

Vértice	Longitud	Latitud
10	4° 29' E.	40° 38' N.
11	4° 29' E.	40° 40' N.
12	4° 30' E.	40° 40' N.

Con una superficie de 3.123 hectáreas.

Area número 3

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 24' E.	40° 35' N.
2	4° 26' E.	40° 35' N.
3	4° 26' E.	40° 34' N.
4	4° 25' E.	40° 34' N.
5	4° 25' E.	40° 32' N.
6	4° 24' E.	40° 32' N.

Con una superficie de 1.042 hectáreas.

Area número 4

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 24' E.	40° 30' N.
2	4° 25' E.	40° 30' N.
3	4° 25' E.	40° 27' N.
4	4° 24' E.	40° 27' N.

Con una superficie de 782 hectáreas.

Area número 5

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 30' E.	40° 25' N.
2	4° 31' E.	40° 25' N.
3	4° 31' E.	40° 22' N.
4	4° 30' E.	40° 22' N.

Con una superficie de 783 hectáreas.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor a día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industrias de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la ampliación de la subestación de Santa Marina (Badajoz), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación solicitada, cuyas características principales son las siguientes:

Un transformador de 30 MVA., relación 132/70 KV., y otro de 16 MVA., relación 70/28 KV., todo ello con el correspondiente aparellaje auxiliar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 2 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—2.675-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Eléctrica de la Sierra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las líneas eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación y mejora de las redes de A. T., centros de transformación y redes de baja tensión en el conjunto de las poblaciones suministradas por dicha Empresa.

Términos municipales que afecta: Ubrique, Benaocaz, Villaluenga, Grazalema, El Bosque, Prado del Rey.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Tipo de la línea: Aérea, trifásica, cable subterráneo, postes metálicos y aisladores de cadena.

Conductor: Aluminio-acero.

Materiales: Nacionales.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968:

Autoriza las instalaciones de las líneas solicitadas y declara la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cádiz, 30 de julio de 1971.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—10.281-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública. (Expediente 1.337/A. T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escudo del Carmen, 33-39, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de alta tensión, que tendrá su origen y conexión en el apoyo número 8 de la línea «Huétor Vega» a 25 kV., con una longitud simple de 493 metros, y finalizará en caseta con transformador de 50 kVA., que se denominará «Cruz de Piedra», en la localidad de Huétor Vega.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de 23 de febrero de 1949, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Huétor Vega.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

La declaración de utilidad pública se concede en las condiciones, alcance y limitaciones del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.